



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 026-2023-INACAL/PE

Lima, 29 de marzo de 2023

VISTO:

Las Notas Nos. 034-2023-INACAL/GG y 038-2023-INACAL/GG de la Gerencia General, el Informe N° 036-2023-INACAL/OA-RRHH y la Nota N° 0109-2023-INACAL/OA-RRHH del Equipo Funcional de Recursos Humanos; los Memorando Nos. 130-2023-INACAL/OA y 142-2023-INACAL/OA de la Oficina de Administración; los Informes Nos. 050-2023-INACAL/OPP y 058-2023-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 051-2023-INACAL/OAJ y la Nota N° 027-2023-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, establece que su objeto es regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas, en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo;

Que, el numeral 1 del artículo 36 del Decreto Supremo N° 002-2023-TR, Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, establece que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, el titular de la entidad o el que haga sus veces, aprueba, mediante resolución, el Plan de Implementación del Teletrabajo;

Que, el numeral 2 del citado artículo, señala que el referido Plan debe contener, al menos, los siguientes criterios: a) criterios de identificación y listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo y que no genere una afectación en los servicios que presta la entidad; b) el mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, pudiendo incluir los supuestos de reversibilidad del teletrabajo; y, c) medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo;



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR-PE, se aprueba la “Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas”, con el objetivo de brindar orientación a las oficinas de recursos humanos en el proceso de implementación del teletrabajo, de tal modo que se brinde información necesaria para que este proceso pueda ser implementado dentro de los plazos establecidos;

Que, con Memorandos Nos. 130-2023-INACAL/OA y 142-2023-INACAL/OA la Oficina de Administración remite y brinda conformidad al Informe N° 036-2023-INACAL/OA-RRHH y a la Nota N° 0109-2023-INACAL/OA-RRHH del Equipo Funcional de Recursos Humanos, mediante los cuales se presenta la propuesta de “Plan de Implementación del Teletrabajo en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL”;

Que, mediante Informes Nos. 050-2023-INACAL/OPP y 058-2023-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de sus competencias, emite opinión favorable a la propuesta de Plan; de igual manera, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus funciones, emite opinión favorable a la propuesta de “Plan de Implementación del Teletrabajo en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL”, a través del Informe N°051-2023-INACAL/OAJ y la Nota N° 027-2023-INACAL/OAJ;

Que, en atención a lo señalado precedentemente, resulta pertinente emitir el acto resolutorio mediante el cual se aprueba el referido Plan;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo; el Decreto Supremo N° 002-2023-TR, Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR-PE, que aprueban la “Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Implementación del Teletrabajo en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del Plan de Implementación del Teletrabajo en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en el Portal Institucional del INACAL (<https://www.gob.pe/inacal/>).



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración, a través del Responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos, comunique a los/las teletrabajadores/as y servidores/as civiles, a través de los medios físicos o digitales que disponga la entidad, la aprobación del Plan mencionado en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad